

134 Solvencia de la Lista Roja de la UICN e iniciativas del sector privado

EXPRESANDO la confianza plena que los Miembros de la UICN y la comunidad mundial depositan en los productos del conocimiento sobre biodiversidad movilizados utilizando las Normas de la UICN, subrayando su valor en la toma de decisiones estratégicas y la labor constante de los Miembros al apoyar estos productos del conocimiento y ampliar su influencia;

RECONOCIENDO la amplia experiencia de la Secretaría de la UICN en la gestión de la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas™ y de las obras derivadas y conexas;

APRECIANDO las contribuciones voluntarias de la Asociación de la Lista Roja, de miles de miembros de la Comisión para la Supervivencia de las Especies y de las organizaciones miembros de la UICN a la hora de generar y apoyar directa o indirectamente los datos de la Lista Roja para que diversos usuarios finales puedan hacer uso de ellos;

EXPRESANDO SU PROFUNDA PREOCUPACIÓN por la crisis de biodiversidad mundial y por el papel de los sectores público y privado en la facilitación de sus principales factores impulsores;

RECONOCIENDO la Meta 21 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, que insta a que se faciliten datos para orientar a los encargados de la toma de decisiones, los profesionales y el público;

RECORDANDO la Resolución 7.131 *Asegurar un financiamiento adecuado para la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN* (Marsella, 2020) y los desafíos constantes por mantener un financiamiento sostenible para la Lista Roja de la UICN y otros productos del conocimiento sobre biodiversidad;

CONSCIENTE de los desafíos que implica conseguir un financiamiento constante para las evaluaciones de la Lista Roja y la Unidad de la Lista Roja de la Secretaría de la UICN;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que los Socios de la Lista Roja recaudan fondos con los que aportan anualmente millones de dólares en especie y en efectivo para apoyar el mantenimiento, la actualización, la ampliación y la gestión de la Lista Roja de la UICN;

SUBRAYANDO los considerables recursos adicionales generados por la concesión de licencias para servicios comerciales basados en los datos de la Lista Roja de la UICN a través de la Herramienta Integrada de Evaluación de la Biodiversidad (IBAT, por sus siglas en inglés), y el hecho de que los ingresos generados se reparten entre los conjuntos de datos fundamentales sobre biodiversidad de la herramienta, incluida la Lista Roja de la UICN;

RECONOCIENDO ADEMÁS que este financiamiento desempeña un papel clave, junto con las contribuciones de los Socios de la Lista Roja, para hacer de la Lista Roja de la UICN un producto del conocimiento sobre biodiversidad viable y decisivo, y que este financiamiento ha aumentado más de un 60 % al año desde 2020;

CONSCIENTE de que la IBAT ya proporciona a los gobiernos acceso gratuito e ilimitado a sus principales conjuntos de datos sobre biodiversidad y servicios basados en estos, y de que las empresas e instituciones financieras también tienen acceso a cuentas gratuitas (con funcionalidades más limitadas) en la IBAT;

RECONOCIENDO ASIMISMO las funciones de la UICN y sus Miembros a la hora de impulsar políticas y medidas para transformar los sistemas y actores del sector privado, y subrayando su función crucial como socios;

CONSCIENTE de que los Términos y condiciones de uso de la Lista Roja de la UICN (en adelante, "Términos y condiciones") se han acordado en conjunto con los Socios de la Lista Roja y se incluyen en el Acuerdo de Asociación de la Lista Roja firmado por los 15 Socios;

OBSERVANDO que estos Términos y condiciones siguen los Principios de uso de los datos sobre biodiversidad de la UICN y definen el "uso comercial" como "a) cualquier uso por, en nombre de, o

para informar o ayudar a las actividades de una entidad comercial (una entidad que opera 'con ánimo de lucro') o b) el uso por cualquier persona o entidad sin ánimo de lucro con fines de generación de ingresos”;

OBSERVANDO ADEMÁS que estos Términos y condiciones también establecen que, en caso de querer usar la información obtenida de la Lista Roja de la UICN con fines comerciales, es necesario previamente ponerse en contacto con la UICN, para que los usuarios obtengan una exención de dichos Términos y condiciones de la UICN (en nombre de la Asociación de la Lista Roja) que les permita usar los datos de la Lista Roja o las obras derivadas con fines comerciales, por ejemplo para la transformación del sector privado, a fin de garantizar que dicho uso se asocie a una contribución justa a los costes que implica generar y mantener los datos de la Lista Roja, y no vaya en detrimento del papel de la IBAT de generar dichas contribuciones; y

PREOCUPADO, NO OBSTANTE, por garantizar que los Términos y condiciones, la conformidad con ellos y los criterios para obtener la exención no supongan involuntariamente un obstáculo para la adopción de medidas ni comprometan los sistemas existentes de recaudación de fondos en apoyo del mantenimiento y el desarrollo de los datos de la Lista Roja que llevan a cabo los Miembros de la UICN que colaboran con el sector privado o las cadenas de valor complejas para revertir la pérdida de biodiversidad;

El Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN 2025, en su período de sesiones de Abu Dabi (Emiratos Árabes Unidos):

1. PIDE al Director General que reconozca, promueva y dé a conocer públicamente las importantes contribuciones de los Socios de la Lista Roja al financiamiento del mantenimiento y desarrollo de la Lista Roja de la UICN, así como la significativa y cada vez mayor contribución de la IBAT a este coste gracias a los ingresos generados con la concesión de licencias para servicios comerciales que utilizan la Lista Roja de la UICN;
2. PIDE ADEMÁS al Director General que dé prioridad a financiar la contribución de la UICN a la gestión, el mantenimiento, la actualización y la ampliación de la Lista Roja de la UICN;
3. PIDE ASIMISMO al Director General que reconozca la labor de los Socios de la Lista Roja y de otros Miembros de la UICN a la hora de aplicar la Lista Roja y otros productos del conocimiento para apoyar las iniciativas de sostenibilidad corporativa voluntarias y normativas, y que reconozca el papel indispensable del sector privado para lograr un futuro positivo para la naturaleza dentro de unos límites planetarios seguros y justos;
4. EXHORTA a los Miembros de la UICN pertinentes a aumentar la conciencia acerca de la herramienta IBAT y a promover su uso por parte del sector privado cuando corresponda, reconociendo su papel clave para permitir a las empresas evaluar, comunicar y divulgar sus riesgos e impactos en materia de diversidad, y a tomar medidas para minimizar los impactos negativos y maximizar los positivos, generando al mismo tiempo ingresos para apoyar los conjuntos de datos fundamentales sobre biodiversidad;
5. INVITA a los Miembros de la UICN interesados en apoyar el mantenimiento y desarrollo de la Lista Roja de la UICN, entre otras cosas aportando apoyo financiero y en especie, a que consideren solicitar su adhesión a la Asociación de la Lista Roja de la UICN; y
6. SOLICITA al Director General que inste a la Secretaría de la UICN, en el plazo de un año, a:
 - a. incluir, en el sitio web de la Lista Roja de la UICN, una explicación clara de los motivos por los que la Lista Roja de la UICN incluye una restricción comercial en sus Términos y condiciones; definiciones y ejemplos de uso comercial y de obras derivadas; una descripción del proceso para solicitar una exención a los Términos y condiciones y cómo se tramitan dichas solicitudes, quién se encarga de ello y en qué plazo;
 - b. solicitar al Comité de la Asociación de la Lista Roja que convoque un grupo de trabajo compuesto por Miembros de la UICN interesados y otras partes interesadas pertinentes para revisar estas explicaciones y aclaraciones acerca del proceso a fin de garantizar que sean suficientemente claras,

fáciles de entender y transparentes en su funcionamiento, de conformidad con los diversos casos de uso de los datos de la Lista Roja, incluidos los utilizados para informar sobre la sostenibilidad corporativa, y recabar comentarios sobre los obstáculos percibidos o reales a la labor de conservación que plantea la actual redacción de los Términos y condiciones en relación con las obras derivadas, haciendo hincapié en los casos del Sur Global y aquellos que implican a las alianzas entre los Miembros de la UICN y los pueblos indígenas y las comunidades locales; y

c. compilar y publicar:

i. una evaluación detallada de los costes de mantenimiento, gestión, actualización y ampliación de la Lista Roja de la UICN, y de aquellos asociados a facilitar la consulta de la Lista Roja de la UICN a través de su sitio web específico;

ii. una explicación de la función de la IBAT en la concesión de licencias para servicios basados en los datos de la Lista Roja de la UICN y en la generación de ingresos para apoyar el mantenimiento y desarrollo de conjuntos de datos fundamentales sobre biodiversidad, como la Lista Roja de la UICN, que incluya una aclaración de cómo la IBAT concede licencias para permitir que herramientas y plataformas de terceros (incluidas aquellas diseñadas por los Miembros de la UICN) usen los datos de la Lista Roja de la UICN, acompañada de un desglose de los costes e ingresos;

iii. una evaluación de las implicaciones (para la conservación, en materia de política, el uso comercial de los servicios basados en datos de la Lista Roja de la UICN a través de la herramienta IBAT y, por tanto, la generación de ingresos para el mantenimiento y desarrollo de la Lista Roja de la UICN) de una posible revisión de los Términos y condiciones para permitir que los Miembros usen los datos de la Lista Roja de la UICN y otras obras derivadas en el marco de su colaboración con entidades o iniciativas del sector privado (es decir, con fines comerciales) sin contribuir a los costes de generar y mantener la Lista Roja de la UICN;

iv. una evaluación de posibles modelos alternativos o adicionales de financiamiento sostenible para la Lista Roja de la UICN, incluidas oportunidades de convergencia e integración de la Lista Roja de la UICN con iniciativas existentes relacionadas con el financiamiento de los datos sobre biodiversidad como bien público; y

v. identificación de salvaguardas y condiciones habilitantes con arreglo a las cuales los Miembros de la UICN puedan aplicar los datos de la Lista Roja en asociaciones comerciales y generadoras de ingresos, en particular cuando dichas colaboraciones apoyen la restauración, el uso sostenible o la conservación de la biodiversidad en paisajes de alto riesgo.